

Auto sustanciación No. 513
Demandante: Erika Melissa Silva Franco
Demandado: Heredero de José Israel López García
Rad. 17174318400120190017400
Investigación de Paternidad

CONSTANCIA SECRETARIA. A despacho de la señora Juez informándole que la vocera judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido al correo electrónico del Despacho, solicita que se informe la cuenta judicial para la consignación de las expensas de traslado del funcionario que adelantará la diligencia de notificación personal de los codemandados. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE

Chinchiná, Caldas, 15 de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a lo solicitado se le informa la mandataria judicial que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, el valor del arancel judicial se encuentra establecido de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.o Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así: (...)

2. De las notificaciones personales:

*a. Cuando el Secretario envíe la comunicación: **Ocho mil pesos (\$8.000).***

*b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, **la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia y dificultades de acceso”***

Atendiendo a dicha disposición, el arancel que debe cancelar la parte demandante para la diligencia de notificación ordena en el auto proferido el día 02 de enero de 2020, es el siguiente:

Persona a notificar	Valor arancel
LUZ STELLA LÓPEZ GARÍA	\$12.000,00
CARLOS ARTURO LÓPEZ GARCÍA	\$12.000,00
WILLIAM LÓPEZ GARCÍA	\$12.000,00
JOSÉ EFRAÍN LÓPEZ GARCÍA	\$12.000,00
DARIO LÓPEZ GARCÍA	\$12.000,00

Auto sustanciación No. 513
Demandante: Erika Melissa Silva Franco
Demandado: Heredero de José Israel López García
Rad. 17174318400120190017400
Investigación de Paternidad

De conformidad con la Circular Circulares DEAJC18-25 del 16 de abril de 2018, el valor del arancel deberá ser consignado a la siguiente cuenta:

Código Convenio Banco Agrario	Nombre de la Cuenta	Nº Cuenta corriente
13476	Rama Judicial – Derechos, Aranceles, Emolumentos y Costos que se causen con ocasión de las actuaciones judiciales.	3-0820-000636-6

Una vez se haya acreditado el pago del arancel, se proferirá decisión para materializar y coordinar lo atinente a la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ**